

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE LUIS RICARDO MARTÍNEZ VALENZUELA Y JOSÉ ENRIQUE BRIONES BRIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00195/2020

Valparaíso, 27/11/2020

## **VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Luis Ricardo Martínez Valenzuela y José Enrique Briones Briones, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Arauco Anfion Podlech Romero, con fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 964902 y la inscripción RPA N° 968952, correspondiente a la embarcación "GUCHITO II", Matrícula N° 2641 de la Capitanía de Puerto de Lirquén; el Informe Técnico N° 4422, de fecha 20 de noviembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, Luis Ricardo Martínez Valenzuela, cédula de identidad N° 8.107.588-3, como reemplazado y José Enrique Briones Briones, cédula de Identidad N° 4.804.776-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968952, correspondiente a la embarcación "GUCHITO II", Matrícula N° 2641 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 964902, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 18877 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 21 de enero de 1992, y posee 1 embarcación inscrita denominada "DON ENRIQUE" RPA N° 965573, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso reineta y pejerrey de mar, autorizado para la embarcación "DON ENRIQUE", presentando 11 viajes de actividad para el año 2016 y 1 viaje de actividad para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 5 viajes de actividad para el año 2016 y 1 viaje de actividad para el año 2019, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1616559, de fecha 22 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "GUCHITO II", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1616560, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "GUCHITO II" se encuentra vigente y operativa hasta el 18 de mayo de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "GUCHITO II" no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1616558 otorgado por la Capitanía de Puerto de Lirquén, con fecha 21 de octubre de 2020.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

## **RESUELVO:**

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 18 de noviembre de 2020, por Luis Ricardo Martínez Valenzuela, cédula de identidad N° 8.107.588-3, como reemplazado y José Enrique Briones Briones, cédula de Identidad N° 4.804.776-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°968952, correspondiente a la embarcación "GUCHITO II", Matrícula N° 2641 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 964902, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO

PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE

PESCA Y ACUICULTURA"

FERNANDO NARANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

JFO/JFO/msv/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1606483784175 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp